



LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Daniella Camacho Herold
Noviembre 2025



“El feminismo es universal. Identifica las diferencias, pero se propone las mismas metas. Se propone el desarrollo humano de las mujeres y de los hombres: pleno e íntegro en el bienestar y en el bienvivir”.

Marcela Lagarde

El derecho a la igualdad

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 11, numeral 2 :

“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”.

- La Constitución también reconoce la igualdad formal y material en su artículo 66 numeral 4. La primera se relaciona con el **aspecto jurídico** en el cual todas las personas deben ser tratadas de la misma manera ante la Ley. La segunda, la igualdad material, se refiere a la **realidad social** que tienen los individuos dentro de la sociedad, al alcance de las mismas oportunidades.



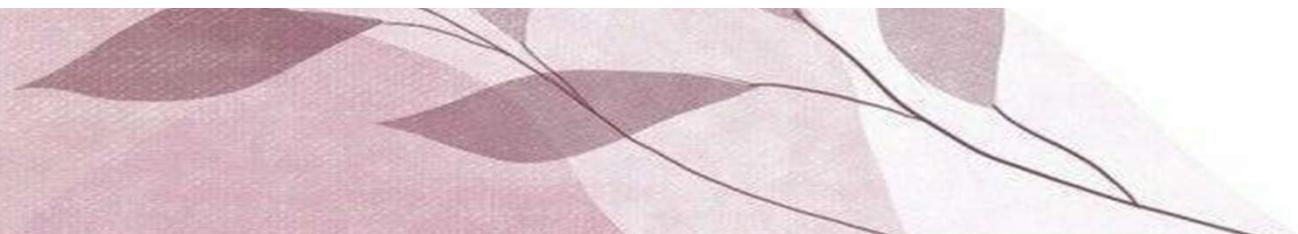
La discriminación contra la mujer

- La discriminación contra la mujer, por el hecho de ser mujer y contra personas por su orientación sexual e identidad de género, se ha enmarcado dentro de un sistema sociocultural de dominación y subordinación que se denomina patriarcado, sistema que se sustenta ideológicamente en preceptos androcéntricos –mirada masculina del universo– que legitiman prácticas de discriminación y de violencia, basada en los roles atribuidos como naturales y biológicos de unos y otros; y, en el discurso de superioridad de los masculino.



Sexo, género e identidad de género

- El concepto “sexo”, hace referencia a las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, diferencias que son universales e inamovibles.



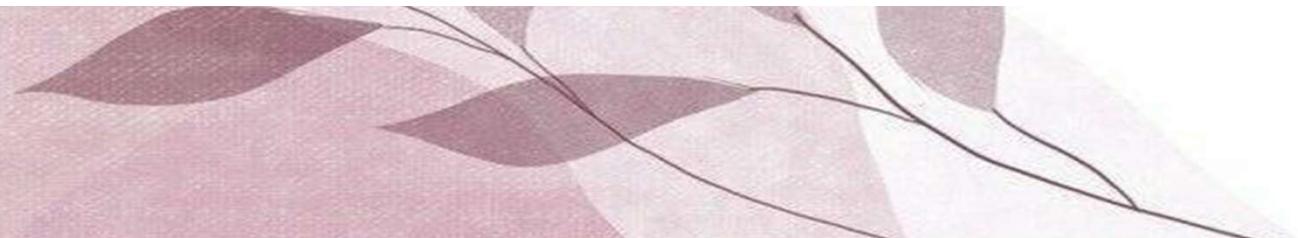
- Cuando hablamos de “género”, se hace referencia a la construcción cultural que una sociedad hace a partir de las diferencias biológicas. Es decir, al conjunto de ideas, creencias y características sociales y culturales que asignamos a las personas por razón de su sexo, masculino o femenino.
- Mientras que la “identidad de género” se define como la percepción interna de una persona sobre su propio género, así como la manera en que esta identidad se expresa a través de la vestimenta, el comportamiento y la apariencia personal. Este sentimiento suele desarrollarse en las etapas tempranas de la vida.

Estereotipo y rol

- Un estereotipo se define como una imagen simplificada y compartida por una comunidad social o cultural que condiciona el pensamiento y la percepción del mundo.
- Los estereotipos dan lugar a roles de género, que son pautas de conducta impuestas por la sociedad y que definen lo que se considera apropiado para cada sexo. Estos roles, a su vez, contribuyen a la desigualdad y son un obstáculo para la justicia social. Los tribunales internacionales de derechos humanos han comenzado a reconocer estos estereotipos como violaciones de derechos humanos y como impedimentos significativos para erradicar la discriminación en todas sus formas.

Perspectiva de género

- La perspectiva de género es un enfoque analítico que permite entender cómo las relaciones entre hombres y mujeres son moldeadas por construcciones sociales, culturales y políticas. Reconoce que las diferencias de género trascienden lo biológico y están enraizadas en contextos históricos que definen roles, expectativas y oportunidades.



La perspectiva de género para el juzgador

- La perspectiva de género busca no solo defender los derechos de las mujeres, sino también crear un entorno equitativo para todas las personas, reconociendo que la igualdad de género beneficia a la sociedad en su conjunto. Para los jueces, integrar esta perspectiva en sus decisiones y procedimientos es fundamental para asegurar una justicia equitativa y accesible.
- Es vital examinar la independencia del sistema judicial ecuatoriano y su capacidad para proporcionar justicia equitativa. Los jueces tienen la responsabilidad de promover la igualdad ante los tribunales, asegurando que la justicia se ejerza de manera independiente y adoptando un enfoque de género que propicie cambios sociales significativos.



La tutela judicial efectiva

- El derecho de las personas de acceder a la justicia y el deber de los operadores judiciales de ajustar sus actuaciones a los parámetros legales y constitucionales pertinentes comprende el derecho a la tutela judicial efectiva

Aspectos relevantes

- Derecho a acceder a los órganos de justicia
- Derecho a una sentencia motivada y congruente
- Derecho a que la sentencia se ejecute de manera efectiva

Juzgar con perspectiva de género exige la adopción de una metodología argumentativa renovada, centrada en los derechos humanos, en la cual la figura de los jueces desempeña un papel crucial en la resolución de políticas de Estado. Sin embargo, la realidad que enfrentamos es que, en numerosas ocasiones, los estereotipos afectan la manera en que las instituciones —especialmente la policía, la fiscalía y la función judicial— responden a la vulneración de derechos, manifestándose a través de discursos y prácticas discriminatorias que perpetúan la desigualdad.

- Es importante establecer una serie de pautas de fácil aplicación para que jueces, fiscales y defensores puedan identificar si se encuentran ante un asunto que precise incorporar la perspectiva de género en el planteamiento de sus casos, aprender a ejercitar acciones fundamentadas con arreglo a los principios constitucionales, y a la legislación y normativa nacional e internacional, que sustenten el ejercicio del derecho conforme a los principios de igualdad y no discriminación, garantizando así que el acceso a la justicia lo sea en condiciones plenas y efectivas tanto para mujeres como para hombres.



Parámetros para identificar y valorar la necesidad de aplicar la perspectiva de género

- **Presencia de una mujer en el caso**, lo que nos llevará a analizar los derechos que podrían estar siendo vulnerados. También se debe considerar su situación de vulnerabilidad y la posibilidad
- **Detectar si hay una situación de poder desigual**, un contexto de desigualdad o casos de exclusión y discriminación basados en el género.
- **Identificar los estereotipos de género** desde el inicio del relato de los hechos, ya sea a través de antecedentes o al leer los documentos del caso.

Recomendaciones prácticas

- **UNO: La forma de abordar la primera entrevista con una víctima.**

Para incorporar efectivamente la perspectiva de género, es esencial adoptar una escucha activa y mantener una actitud comprensiva, empática y profesional. Se debe evitar realizar preguntas que generen desconfianza en el relato de las personas afectadas, transmitiendo seguridad tanto en la actuación profesional como en el sistema judicial.

DOS: La importancia de emplear un lenguaje inclusivo, no sexista, resulta fundamental para visualizar y nombrar a las PERSONAS

- El lenguaje es un instrumento fundamental para argumentar, desarrollar ideas y defender los derechos de las personas que confiaron en nosotros. El uso de un lenguaje no sexista y no androcéntrico es crucial, ya que contribuye a una educación y socialización igualitaria y democrática. Las propuestas para evitar el sexismo en el lenguaje no buscan alterar el idioma, sino promover una reflexión sobre los valores y estereotipos que se transmiten al nombrar a las personas y las cosas.

TRES: Aplicar los estándares de derechos humanos y el principio de progresividad en la aplicación de los mismos.

- La conquista de ciertos derechos sobre el reconocimiento de la igualdad y no discriminación por cuestiones de género, no solo constituye un derecho individual reconocido a las mujeres sino también un derecho colectivo a la seguridad jurídica constitucional y normativa, entendida aquí en su vertiente de permanencia y progresividad o de irretroactividad normativa que menoscabe los derechos adquiridos y conquistados, evitando así cualquier tipo de regresión no deseable.

CUATRO: El principio de no regresión tendría como finalidad proteger los avances alcanzados en materia de igualdad y no discriminación, con base en razones vinculadas al carácter finalista del derecho a la igualdad.

- Por ello se ha de exigir un plus de motivación razonada, pormenorizada y particularizada respecto aquellas resoluciones judiciales y administrativas que impliquen cualquier regresión o vulneración de los derechos adquiridos

- **CINCO: Conocer y emplear la normativa nacional e internacional en materia de igualdad, no discriminación y derechos humanos.**
- Se debería incorporar a nuestros casos la jurisprudencia de la Corte IDH, las resoluciones del Comité CEDAW, tratados y protocolos supranacionales firmados y suscritos por nuestro país, puesto que forman parte de la normativa que integra el sistema jurídico nacional.

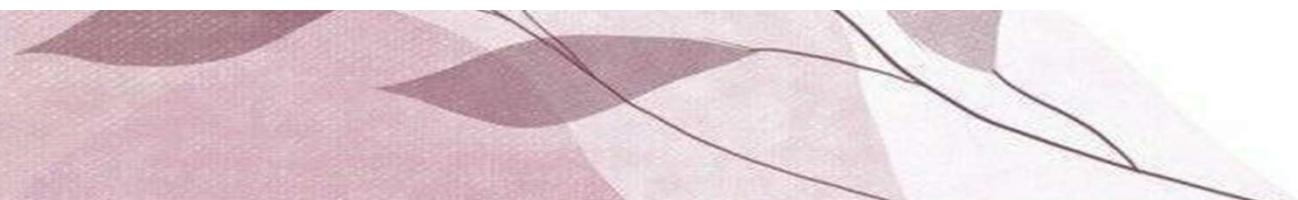
SEIS: Cuestionar la supuesta neutralidad de las normas.

Es un ejercicio fundamental para calibrar su aplicación o bien presentar sus carencias ante los tribunales. Es preciso tomar en consideración que las relaciones de poder en ocasiones se reflejan en la norma jurídica; el patriarcado se refleja en la norma jurídica. La perspectiva de género pretende la deconstrucción de lo jurídico para la plena realización del principio de igualdad y no discriminación.

- **SIETE: Incorporar como práctica habitual la reparación integral del daño**

El resarcimiento del perjuicio producido a una persona víctima por la discriminación que ha sufrido debe ser planteado en las demandas y denuncias como ejercicio complementario de la acción principal.

- Es fundamental facilitar a la víctima el ejercicio y protección de sus derechos, minimizando trámites innecesarios que puedan revictimizarla. Se debe garantizar que reciba información clara sobre sus derechos y servicios disponibles, además de un trato personalizado. El reconocimiento, protección y apoyo a la víctima deben ir más allá de la compensación económica, abarcando también su bienestar moral y la restauración de su dignidad.
- Es necesario avanzar hacia un enfoque de justicia restaurativa que integre medidas reparadoras, complementando las retributivas, y abordando las injusticias que sufren las personas discriminadas a través de la "justicia de género". Aunque la necesidad de aplicar un enfoque de género varía en intensidad según el ámbito del derecho, es esencial en áreas como el derecho de familia, derecho laboral y derechos sexuales y reproductivos, donde se observa una mayor recurrencia de estereotipos y vulneración de derechos.



Enfoque desde el Derecho Penal

- Cualquier actuación judicial que no aborde adecuadamente la vulnerabilidad de las víctimas puede resultar en su revictimización, lo que subraya la necesidad de atención especializada por parte de operadores de justicia con formación en género, como psicólogos forenses, médicos legales y trabajadores sociales. Un estereotipo común es la duda sobre el testimonio de las mujeres, lo que a menudo reduce su credibilidad al denunciar delitos relacionados con su integridad física y libertad sexual.
- Dado que los hechos delictivos suelen ocurrir en lugares ocultos, el testimonio puede ser la única prueba disponible. Es fundamental analizar este testimonio desde perspectivas de credibilidad subjetiva y objetiva, garantizando así el derecho a la presunción de inocencia del acusado. El testimonio de la víctima debe ser recabado con un tiempo prudencial posterior a la agresión y validado, incluso si se añaden detalles en un momento posterior, asegurando que se respeten todas las garantías legales para proteger sus derechos.

Credibilidad del testimonio

- 1. La edad, que sin duda influye en la capacidad de memorizar, de verbalizar las propias vivencias o de distinguir claramente entre lo verdadero y lo no real.
- 2. La reducción de sus comparecencias a las estrictamente necesarias
- 3. Lograr la mayor proximidad temporal del testimonio con los hechos
- 4. La pre-constitución probatoria

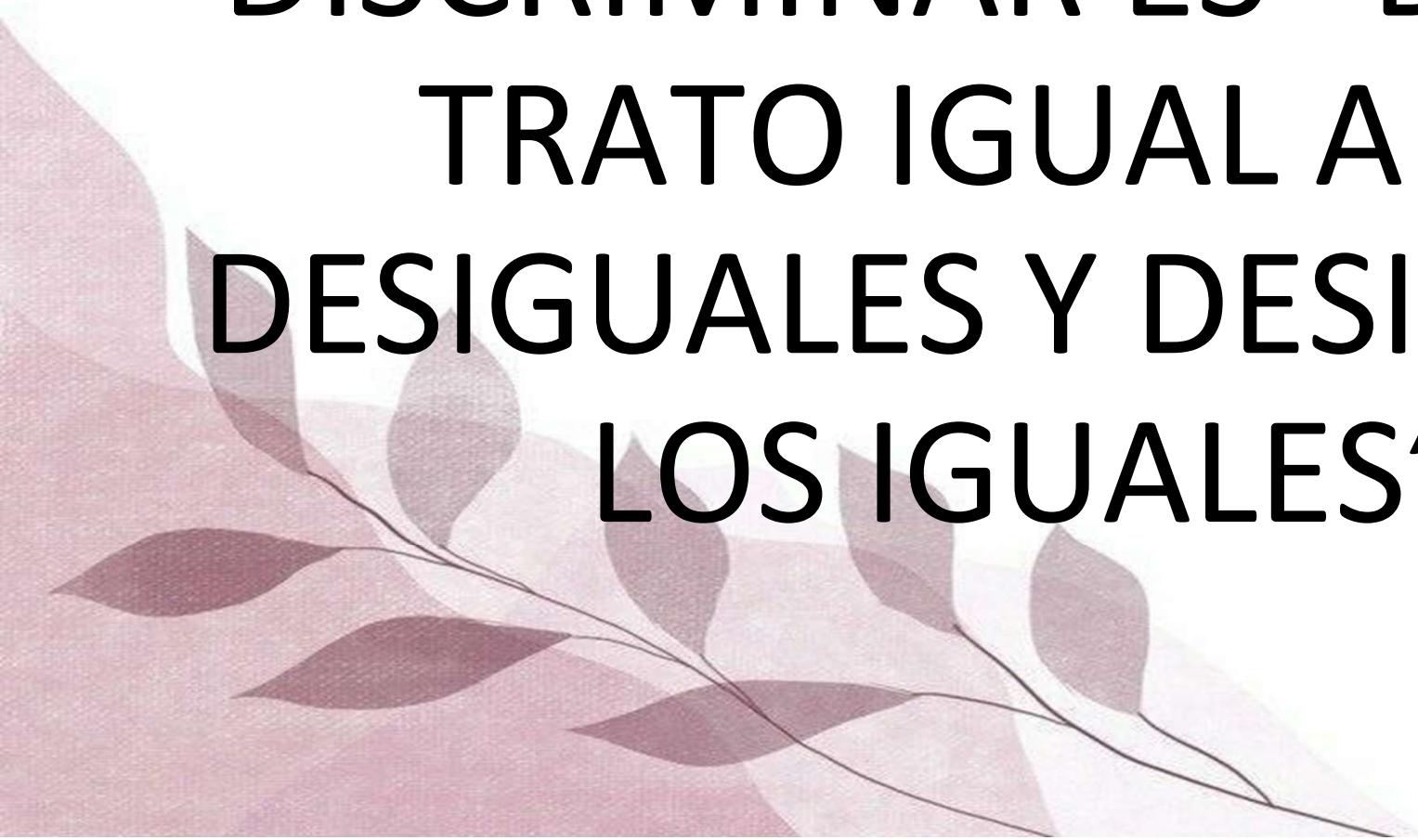
Perspectivas

Al resolver la situación puesta a su conocimiento, el juzgador deberá:

- Pronunciar la decisión de la resolución.
- Analizar el impacto de su resolución y si la misma es valiosa desde la perspectiva de género y de los derechos humanos
- Resolver cada una de las pretensiones de las partes.
- Adoptar medidas de reparación que promuevan la igualdad material

Juzgar con perspectiva de género requiere

- Visualizar de manera específica y diferenciada las situaciones y necesidades de mujeres y hombres con relación al problema que será atendido.
- Analizar las relaciones de poder y subordinación que surgen de las construcciones sociales de género, con relación al problema y al proceso.
- Considerar el resultado y el impacto que la decisión tendrá sobre mujeres y hombres y sobre su posición en la sociedad.



**DISCRIMINAR ES “DAR UN
TRATO IGUAL A LOS
DESIGUALES Y DESIGUAL A
LOS IGUALES”.**